

Constancia secretarial: Manizales, 27 de octubre de 2023. Paso a despacho de la señora Juez el expediente 17001400300420230049800, para informarle que la demandada ERICA CONSTANZA TANGARIFE GAITAN identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.782.467., fue notificada el 7 de octubre de 2023, al correo electrónico erikasc29@hotmail.com, mismo que consta en la solicitud de crédito personal (Archivo 6, folio 3) conforme a la Ley 2213 de 2022.

FECHA DE ENTREGA DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRONICA: 7 de octubre de 2023.

Dos días: 9-10 de octubre de 2023.

Cinco días para pagar: 11-12-13-17-18 de octubre de 2023.

Días inhábiles: 14-15-16 de octubre de 2023.

Diez días para excepcionar: 11-12-13-17-18-19-20-23-24-25 de octubre de 2023.

Días inhábiles: 14-15-16-21-22 de octubre de 2023.

Sírvase proveer



JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES

SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

DEMANDANTE: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS
“CONFA” NIT 890.806.490-5

DEMANDADO: ERICA CONSTANZA TANGARIFE GAITAN 1.053.782.467.

FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 21 de septiembre de 2023.

SUMAS POR LAS CUALES SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO:

Contenidas en el pagaré número 7206899:

a.- Por el capital de un millón novecientos veintidós mil doscientos trece pesos (\$1.922.213) con vencimiento 10 de marzo de 2023.

b.- Por los intereses de mora sobre el capital anterior, liquidados desde el 11 de marzo de 2023 y hasta el pago total de la obligación, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Auto notificado por estado del 21 de noviembre de 2023

La demandada ERICA CONSTANZA TANGARIFE GAITAN, fue notificada del mandamiento de pago al correo electrónico que consta en la solicitud de crédito personal, conforme a la Ley 2213 de 2022, dentro del término concedido para pagar o excepcionar guardó silencio.

Al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución, a ordenar el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas al ejecutado, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra ERICA CONSTANZA TANGARIFE GAITAN identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.782.467, y a favor de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS “CONFA”, por las sumas indicadas en el mandamiento de pago de fecha del 21 de septiembre de 2023 y de conformidad con lo dicho en la motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaria en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se ordena el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

CUARTO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del CGP.

QUINTO: En firme el presente proveído envíese a los Juzgados de Ejecución el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25b10bc12b84d79d5577d1577942106f6abc294811ef10608c0edac2f6fd07cc**

Documento generado en 20/11/2023 04:33:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>